

UIC
0.06

205

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

EXP-S01: 0464133/2011
CONVENIO N° 707/2011

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, EL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro Don Julián Andrés DOMÍNGUEZ, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO, en adelante el INTA, representado en este acto por el señor Presidente del Consejo Directivo, Ingeniero Agrónomo D. Carlos Horacio CASAMIQUELA, con domicilio en Avenida Rivadavia N° 1.439 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ de la Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada por el señor Intendente, Don Ricardo Pedro CURUTCHET con domicilio en Calle Aristóbulo del Valle N° 1.946 de la Ciudad de MARCOS PAZ, Provincia de BUENOS AIRES, manifiestan:

AGYP
20-501

Que el MINISTERIO viene realizando acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de la producción periurbana, comprensiva de horticultura, fruticultura, granja y floricultura.

Que la MUNICIPALIDAD ha solicitado asistencia financiera para llevar adelante acciones en el sector de producciones periurbanas, con el fin de fomentar y desarrollar su actividad productiva.

Handwritten signatures and initials



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Que las partes han acordado promover procesos sinérgicos y sostenibles de desarrollo del sector de la agricultura periurbana regional que contribuya a la continuidad de la actividad productiva, que coadyuve a la inclusión de los productores del sector, fortaleciendo el negocio productivo y alcanzando mejores condiciones de competitividad.

Que el MINISTERIO se encuentra implementando el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) creado por la Resolución N° 255 de fecha 23 de octubre de 2007 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, herramienta que simplifica el acceso de los productores a los programas y acciones que realiza el ESTADO NACIONAL orientados a la agricultura familiar.

Que por ello las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con el objeto de contribuir con asistencia financiera orientada al sector de producciones agrícolas periurbanas, en jurisdicción de la MUNICIPALIDAD, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO aportará a la MUNICIPALIDAD hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-), sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputable al Programa de Desarrollo de las Economías Regionales, Ejercicio 2011. Dicho monto será transferido a la cuenta censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS que la MUNICIPALIDAD indique.

CLÁUSULA SEGUNDA: Transferidos los fondos cuyo aporte se establece en la Cláusula Primera, su ejecución estará sujeta a la aprobación, por parte del MINISTERIO, del proyecto que presente la MUNICIPALIDAD.

COPIA
J-804



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

La aprobación que el MINISTERIO otorgue, será comunicada a la MUNICIPALIDAD por medio fehaciente.

No obstante, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar la reformulación del plan de trabajo aprobado y/o el financiamiento de planes de trabajo adicionales, previa aprobación por el MINISTERIO, en tanto ello no afecte el monto acordado en la Cláusula Primera.

La MUNICIPALIDAD asistirá a los productores para obtener su registración en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF), en los casos que corresponda, siendo condición que el total de los productores beneficiados se encuentre inscripto en el citado RENAF.

CLÁUSULA TERCERA: Los firmantes se comunicarán recíprocamente, mediante notas reversales, en un plazo de TREINTA (30) días contados a partir de la firma del presente Convenio, la nominación de UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente a efectos de conformar un Comité de Evaluación y Seguimiento, el que tendrá a su cargo la responsabilidad de evaluar y aprobar los proyectos de los productores, y el seguimiento y control de su ejecución.

El citado Comité deberá verificar que la formulación de los proyectos contenga una evaluación previa que sirva como insumo para la toma de decisiones y permita, a su vez, dimensionar los aspectos que se deberían priorizar y contemplar tanto para el proyecto como para los resultados de mejora que se quieren alcanzar, de acuerdo a los lineamientos contenidos en el Anexo I que forma parte del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: El INTA designará los profesionales que sean necesarios para conformar un equipo técnico para asistir en la formulación de los proyectos de los

AGYP
DU-501

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

MUNICIPALIDAD deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste lo solicite.

CLÁUSULA NOVENA: El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la MUNICIPALIDAD la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados, a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consecuentes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: La MUNICIPALIDAD conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año, entrando en vigencia a partir de su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren.

La aprobación del proyecto que se prevé en la Cláusula Segunda del presente Convenio y las modificaciones que no impliquen alteración del costo financiero y del

MAGYP
ACU - 501

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

objeto, serán resueltas mediante notas reversales.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES....., a los 07 días del mes de DICIEMBRE..... de 2011.

CONVENIO Nº 707/2011

Agriim. RICARDO P. CURUTCHET
Don Ricardo P. Curutchet MUNICIPAL
DE MARCOS PAZ
CURUTCHET

Intendente de la Municipalidad
de Marcos Paz
Provincia de BUENOS AIRES

Ingeniero Agrónomo D. Carlos Horacio
CASAMIQUELA

Presidente del Consejo Directivo del
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Don Julian Andrés DOMÍNGUEZ
Ministro de Agricultura, Ganadería
y Pesca

4AGYP
CU-501